



Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2019.

Asunto:

Subvenciones para la "Transformación de contratos laborales en contratos indefinidos a jornada completa".

Notificación Informe Técnico de Justificación Disminución del importe de la subvención

Destinatario:

LISON LECUONA CONSTRUCCIONES REFORMAS. S.L.

N.I.F.: B38981056

Υ

Resultando que, con fecha 26 de noviembre de 2019, la técnica de empleo con el visto bueno de esta Gerencia emitió el correspondiente informe de justificación cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con relación a la subvención concedida a la empresa LISON LECUONA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L. con N.I.F. nº B38981056 (Exp. 10/108), procede informar:

Primero. - Que con fecha 8 de noviembre de 2019, y publicada el día 12 del mismo mes, la Presidencia de FIFEDE dicta resolución mediante la cual se concede a la referida empresa, una **subvención por importe de 16.000,00** € para la transformación de contratos laborales en contratos indefinidos a jornada completa, según el siguiente detalle:

- Transformaciones subvencionadas: 4
- Transformaciones que afectan a colectivos prioritarios: 4

Segundo. - Que, según establece la base 13.2., la justificación parcial previa al abono de la subvención se realizará en los 15 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la Resolución de Otorgamiento, aportando la documentación que se especifica en la referida base.

Tercero. - Que con fecha 20/11/2019, dentro del plazo establecido, la empresa presentó la totalidad de la documentación justificativa.

Cuarto. - Que, con la documentación aportada, se comprueba que una de las transformaciones subvencionadas no reúne los requisitos establecidos en la base 5ª para ser subvencionable ya que se trata de la transformación de un contrato suscrito con el administrador único de la empresa subvencionada. La base 5ª en su apartado g) establece que "En ningún caso se subvencionará contrataciones que afecten al conyugue, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o, en su caso, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas"

El resto de las trasformaciones si reúnen todos los requisitos establecidos en la base 5ª. Así mismo, se comprueba que las personas afectadas son todas mayores de 45 años.

Esto supone que se han modificado las circunstancias tenidas en cuenta para determinar la puntuación asignada al expediente y el importe de la subvención correspondiente.

Teniendo en cuenta estas circunstancias la puntuación que le hubiera correspondido es de 205 puntos, según el siguiente detalle:

Crit. 1	Crit. 2	Crit. 3	Crit. 4	Crit. 5	Crit. 6	Total
0	60	45	0	100	0	205

En lugar de los 240 puntos asignados. Estas circunstancias no afectan a terceras empresas ya que la puntuación obtenida por la última empresa con derecho a subvención fue de 170 puntos.

El importe de subvención que le corresponde por los tres contratos subvencionables es de 12.000,00 €, lo que supone una reducción de la subvención concedida en 4.000,00 €.

Quinto. - Que queda acreditada la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado c) de la base 15ª mediante la colocación en el centro de trabajo de un cartel identificativo de la subvención, así como la comunicación a las personas afectadas de la condición de contrato subvencionado.

Sexto. - Que el/la representante de la empresa declara no haber recibido ayudas destinadas al mismo fin de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados.

Séptimo. - Que la empresa acredita hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Octavo. - Que la base 13.3 establece que, el abono del importe de la subvención correspondiente se efectuará una vez que se haya acreditado por parte de la empresa la transformación de los contratos subvencionados y haya presentado correctamente la totalidad de la documentación justificativa.

Por todo ello, en virtud de los requisitos de los contratos a subvencionar recogidos en la base 5ª, y de conformidad con lo establecido en la base 13ª de las reguladoras de la convocatoria, procedería la disminución de la subvención concedida a la empresa LISON LECUONA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L. con N.I.F. nº B38981056 (Exp. 10/108) en 4.000,00 €, dar por justificada parcialmente la subvención por importe de 12.000,00 € y proceder al abono de dicha cantidad."

Considerando que:

Las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones que nos ocupa fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Exmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 21 de mayo de 2019 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 70 de 10 de junio de 2019.

La base 5ª establece que, en ningún caso se subvencionará contrataciones que afecten al conyugue, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o, en su caso, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas

La base 7ª establece que, las notificaciones que hayan de realizarse de forma individual a cada uno de los interesados, se llevarán a cabo mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (página web www.fifede.org).

Lo que se traslada al interesado para su conocimiento y se le concede un plazo de 10 días naturales para formular las alegaciones que estime oportunas.

Gabriela de Armas Bencomo